

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que se dio cumplimiento a lo previsto en el acuerdo PSAA-14-10118 de marzo 4/14, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sin que los emplazados hayan hecho pronunciamiento alguno. Guatavita, Cundinamarca, octubre (26) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 213

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	253264089001-2020-0061.
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CLARA AMINTA VELANDIA, OTROS
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR MARTIN VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe Secretarial, efectuadas las publicaciones de ley sin que compareciera interesado alguno al proceso, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso; dispone:

Designar Curador ad litem para que represente a HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR MARTIN VELANDIA Y **todas las PERSONAS INDETERMINADAS**, así como a los ciertos cuya dirección se ignora; con quien se surtirá la respectiva notificación. Al efecto, nombrase a la Doctora **ESMERALDA SANCHEZ FIERRO** abogada titulada quien litiga habitualmente en este municipio; para cuyo ejercicio se ceñirá a lo dispuesto en numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníqueseles y désele posesión en el cargo lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 42 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**

*Guatavita–Cundinamarca, 29 de octubre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 41 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23233a5f41d5591efe190cb49dc7222033519c0b1ff527343859c36ecba5857e**
Documento generado en 28/10/2021 08:03:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>